AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA EN CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, PLAYA DE SAN JUAN, ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma en centro complementario de atención primaria, playa de San Juan, Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con veintiséis céntimos (59.745,26 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, resultando admitidas las seis (6) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, adoptó los siguientes acuerdos:

*"**Primero.**- La evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:*

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
		Precio	Mejora	
1	**ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**	96 puntos	4 puntos	100 puntos
2	**BLUE DEC, S.L.**	70,81 puntos	4 puntos	74,81 puntos
3	**OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.**	70,17 puntos	4 puntos	74,17 puntos
4	**NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**	65,98 puntos	4 puntos	69,98 puntos
5	**JOSÉ SAVAL RONDA, S.A.**	58,15 puntos	4 puntos	62,15 puntos
6	**INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.**	34,76 puntos	4 puntos	38,76 puntos

***Segundo.**- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, al haber obtenido la mejor puntuación.*

***Tercero.**- Requerir a la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:*

  - *Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.857,44** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
  - *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.*
  - *Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.*
  - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
  - *En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

- *Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*

  - *Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.857,44** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación."

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar presentó la documentación requerida.

Consta en el expediente certificado de la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2018, en la que se constata que la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

También se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal y el Jefe de la Unidad de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 5 de octubre de 2018.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 Y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.** con C.I.F. B-03891983.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes

licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma en centro complementario de atención primaria, playa de San Juan, Alicante", a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.** con C.I.F. B-03891983, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, por importe de treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (37.148,76 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de siete mil ochocientos un euros con veinticuatro céntimos (7.801,24 €), que hacen un total de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (44.950,00 €), aceptando la Mejora "Propuesta cambio por pavimento de gres por porcelánico", detallada en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Cuarto. Disponer un gasto en cuantía de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (44.950,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-311-63203 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez